



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Veintidós
(2022).

Ejecutante: Bancolombia S.A.
Ejecutados: Alcira Ruidiaz Ospino y Erika Schiller Lizcano
Proceso: Ejecutivo

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito de terminación del proceso presentado por los extremos procesales.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Dentro del proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda instaurada por Bancolombia S.A. en contra de Alcira Ruidiaz Ospino y Erika Schiller Lizcano, se presentó escrito suscrito por la parte demandante, en el que solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, el artículo 461 del C.G.P., dispone que ante la presentación de documento que provenga del ejecutante o su apoderado que se encuentre facultado para recibir, en el que se acredite el pago de la obligación por cuya satisfacción se demanda, se dará por terminado el proceso y se ordenará la cancelación de los embargos y secuestros siempre que no se encuentre embargado el remanente.

En el presente caso, la petición fue presentada por la apoderada que contaba poder para recibir, circunstancia que se encuadra dentro de la norma antes citada, dónde da cuenta del pago realizado por un tercero, por lo que se procederá a dar por terminado el proceso, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que queden pendientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma en cita.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda presentada por Bancolombia S.A. en contra de Alcira Ruidiaz Ospino y Erika Schiller Lizcano, por las razones anotadas en la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme la presente decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 414b9572e7211ee4b2250c93b9b30fc54da553499c4411b82e9708ba6a622890

Documento generado en 30/09/2022 06:05:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>